



Resolución de la Dirección General de Transportes, por la que se prorroga el plazo para la remisión de la información relativa a la explotación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general que los contratistas deben proporcionar a la Administración.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 89.6 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, las empresas contratistas de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general deberán proporcionar cuantos datos relativos a la explotación del servicio les sean requeridos por la Dirección General de Transportes conforme a las especificaciones y formato que ésta les solicite.

En ejecución de esa previsión, la Dirección General de Transportes mediante Resolución de 5 de junio de 2019 solicito que los referidos contratistas proporcionaran a esta Dirección General un resumen estadístico de los servicios realizados que permita conocer la demanda atendida y la evolución de las condiciones de prestación del servicio. Los datos requeridos son los que figuran en la ficha (documento Excel con varias pestañas) que se haya a disposición en la página web de la Junta de Castilla y León, en la siguiente dirección: <https://carreterasyttransportes.jcyl.es>, en el apartado "Resúmenes estadísticos". Las empresas contratistas deberán facilitar los referidos datos en relación con cada una de las rutas que integran la concesión. Todos los datos requeridos serán los correspondientes al año 2018. En dicha resolución se establecía el plazo de un mes desde la notificación de la misma para la remisión de los datos solicitados.

Sin embargo, habiéndose puesto de manifiesto por determinados operadores la necesidad de una ampliación del plazo para remitir la información solicitada, **esta Dirección General ha resuelto,**

Primero.- PRORROGAR el plazo de presentación de los datos estadísticos requeridos hasta el 15 de agosto de 2019.

La no recepción en plazo podría dar lugar a la imposibilidad de compensar, en su caso, el déficit de explotación por parte de la Administración, además de la responsabilidad a que hubiere lugar por su incumplimiento.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Transportes

Segundo.- Recurso

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación, sin perjuicio de ejercer cualquier otro que los interesados puedan considerar pertinente.

Valladolid, 27 de junio de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

